



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2024

DICIEMBRE DE 2021

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

I. Principios constitucionales

La Comisión Permanente de Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación del Congreso del Estado de Oaxaca, creada apenas en 2020, es una instancia legislativa llamada a convertirse en un agente clave para el desarrollo del estado.

Para la comprensión del sentido profundo de la existencia de esta Comisión Permanente, es necesario tomar en cuenta el mandato del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo párrafo cuarto establece que el Estado “planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución”. El párrafo séptimo establece los criterios de equidad social y productividad para el apoyo y el impulso gubernamental a “las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”.

Para el logro de lo anterior, el párrafo 14 del mismo artículo prevé que el Estado “organizará un sistema de planeación del desarrollo local, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado”. De acuerdo con el párrafo 15, los objetivos de la planeación estarán determinados por los fines del proyecto estatal contenidos en la propia Constitución, y define la planeación como “un proceso político, democrático y participativo que tomará en cuenta las peculiaridades de cada una de las regiones que comprende el Estado de Oaxaca. Será regional e integral y tendrá como unidad de gestión para el desarrollo, a los planes elaborados a nivel municipal”. Finalmente, el párrafo 18 del artículo 20 constitucional, establece la intervención del Congreso en el Sistema de Planeación Democrática, conforme lo marque la ley.

El artículo 137 de la Constitución, por su parte, establece los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, y ordena una serie de mecanismos para ponerlos en práctica. Entre otros planteamientos, define que la planeación para el desarrollo estatal “facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas; claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos”.



Estos mandatos constitucionales son articulados en la Ley Estatal de Planeación, que busca, centralmente, garantizar el desarrollo integral, sustentable y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración pública estatal y municipal; establecer las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación en armonía con el Presupuesto de Egresos del Estado; establecer los sistemas de Inversión Pública, de evaluación del desempeño y las bases para su funcionamiento, y establecer las bases y enfoque transversal para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, las comunidades y los pueblos indígenas en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.

II. Objetivos, metas y criterios de evaluación

En su artículo 65, fracción XXXV, la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece la existencia de la Comisión Permanente de Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación. El Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 42, fracción XXXV, le establece las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Revisar y propone (sic.) modificaciones al marco jurídico del Sistema Estatal de Planeación.
- b) Generar mecanismos para la participación de los distintos sectores sociales en el análisis del Sistema de Planeación.
- c) Solicitar informes, para dar seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, así como para poder evaluar su cumplimiento.
- d) Dar seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, para que el Congreso del Estado cuente con información suficiente para emitir sus valoraciones en materias de aprobación de: las cuentas públicas, paquetes fiscales anuales, contratación de deuda pública, empréstitos y todo lo relacionado con el manejo y ejecución presupuestal.
- e) Solicitar información sobre los ingresos ordinarios, extraordinarios y todos aquellos de manejo presupuestado y libre disposición; así como de ejercicio discrecional, de los Poderes Ejecutivo y Judicial, Municipios u Órganos Autónomos, para medir su impacto en el Sistema Estatal de Planeación.

Ello define el quehacer de la Comisión Permanente: abonar a la transformación del marco jurídico, dar seguimiento a la planificación y la acción gubernamentales; y establece



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

igualmente las formas de hacerlo: mediante la participación de los distintos sectores sociales, a través de la información oficial que se solicita, etcétera. A partir de ello, pero sin perder el horizonte que mandata el artículo 320 constitucional, se plantea el objetivo general de esta Comisión Permanente en los siguientes términos:

Objetivo general:

- Abonar a que el estado de Oaxaca cuente con el marco jurídico adecuado y la actuación gubernamental correcta para la solidez, el dinamismo, la permanencia y la equidad en el crecimiento de la economía, abonando con ello al fortalecimiento de su soberanía y a la democratización política, social y cultural de la entidad.

Objetivos específicos:

- I. Revisar y proponer modificaciones al marco jurídico del Sistema Estatal de Planeación.
- II. Vigilar y dar seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, evaluando el cumplimiento de sus objetivos y metas.

A cada objetivo específico le corresponden dos metas, que implican a su vez diversos criterios para la evaluación del resultado, esto es, para conocer objetivamente acerca del cumplimiento o incumplimiento de las metas, de los objetivos específicos, y del objetivo general. Metas y criterios son los siguientes, mostrados a partir del objetivo específico:

Objetivo específico I: Revisar y proponer modificaciones al marco jurídico del Sistema Estatal de Planeación.

- a) Análisis y dictaminación en tiempo y forma de las iniciativas turnadas, escuchando y tomando en cuenta las aportaciones de los distintos sectores sociales.

Criterios de evaluación:

- 1a. *Las iniciativas turnadas fueron dictaminadas en tiempo y forma.*
- 2a. *Las iniciativas turnadas fueron dictaminadas tomando en cuenta aportaciones de distintos sectores sociales.*
- 3a. *Los dictámenes abonaron al cumplimiento del objetivo general.*



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

- b) Realización de reuniones de trabajo, foros, talleres y conferencias para el análisis de las propuestas legislativas con los distintos sectores sociales del estado.

Criterios de evaluación:

- 1b. Fueron realizadas las actividades, tomando en cuenta la pluralidad de actores sociales en nuestro estado.
- 2b. Las actividades aportaron elementos para la dictaminación.
- 3b. La minuta, acta o memoria de la actividad refleja el sentir o los planteamientos de los sectores sociales participantes.

Objetivo específico II: Vigilar y dar seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, evaluando el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- c) Elaboración de informes periódicos de seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, para evaluar su cumplimiento, y sobre el impacto de los ingresos gubernamentales en el Sistema Estatal de Planeación.

Criterios de evaluación:

- 1c. La Comisión Permanente elaboró informes periódicos de evaluación y seguimiento al Sistema Estatal de Planeación, y de ingresos gubernamentales..
- 2c. Las diputadas y los diputados del Congreso del Estado contaron con información útil para emitir sus valoraciones en lo relacionado con el manejo y ejecución presupuestal.

- d) Realización de comparecencias, reuniones de trabajo, foros y talleres con titulares de las dependencias e instancias del Sistema Estatal de Planeación, para la comprensión cabal de sus informes y sus procesos de planeación.

Criterios de evaluación:

- 1d. Fueron realizadas las actividades, tomando en cuenta las necesidades de información de la Comisión Permanente.
- 2d. Las actividades aportaron elementos para nutrir los informes o la dictaminación de la Comisión.

La relación entre dichos elementos se expresa de manera lógica en las siguientes matrices:



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

Objetivo específico I	Revisar y proponer modificaciones al marco jurídico del Sistema Estatal de Planeación.	
Metas del objetivo específico I	Análisis y dictaminación en tiempo y forma de las iniciativas turnadas, escuchando y tomando en cuenta las aportaciones de los distintos sectores sociales.	Realización de reuniones de trabajo, foros, talleres y conferencias para el análisis de las propuestas legislativas con los distintos sectores sociales del estado.
Criterios de evaluación	<i>Las iniciativas turnadas fueron dictaminadas en tiempo y forma.</i>	<i>Fueron realizadas las actividades, tomando en cuenta la pluralidad de actores sociales en nuestro estado.</i>
	<i>Las iniciativas turnadas fueron dictaminadas tomando en cuenta aportaciones de distintos sectores sociales.</i>	<i>Las actividades aportaron elementos para la dictaminación.</i>
	<i>Los dictámenes abonaron al cumplimiento del objetivo general.</i>	<i>La minuta, acta o memoria de la actividad refleja el sentir o los planteamientos de los sectores sociales participantes.</i>

Objetivo específico II	Vigilar y dar seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, evaluando el cumplimiento de sus objetivos y metas.	
Metas del objetivo específico II	Elaboración de informes periódicos de seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, para evaluar su cumplimiento, y sobre el impacto de los ingresos gubernamentales en el Sistema Estatal de Planeación.	Realización de comparecencias, reuniones de trabajo, foros y talleres con titulares de las dependencias e instancias del Sistema Estatal de Planeación, para la comprensión cabal de sus informes y sus procesos de planeación.
Criterios de evaluación	<i>La Comisión Permanente elaboró informes periódicos de evaluación y seguimiento al Sistema Estatal de Planeación, y de ingresos gubernamentales.</i>	<i>Fueron realizadas las actividades, tomando en cuenta las necesidades de información de la Comisión Permanente.</i>
	<i>Las diputadas y los diputados del Congreso del Estado contaron con información útil para emitir sus valoraciones en lo relacionado con el manejo y ejecución presupuestal.</i>	<i>Las actividades aportaron elementos para nutrir los informes o la dictaminación de la Comisión.</i>



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

III. Calendario de sesiones

La Comisión Permanente sesionará de manera ordinaria los días miércoles primero y último de cada mes, regularmente a las 16:00 horas, tomando en cuenta la posibilidad de modificar día y hora conforme convenga a las diputadas y los diputados integrantes. Igualmente se podrán realizar las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Primer año legislativo	Segundo año legislativo	Tercer año legislativo
Diciembre 2021: días 15 y 29	Noviembre 2022: día 30	Noviembre 2023: día 29
Enero 2022: días 5 y 26	Diciembre 2022: días 7 y 28	Diciembre 2023: días 6 y 27
Febrero 2022: días 2 y 23	Enero 2023: días 4 y 25	Enero 2024: días 3 y 31
Marzo 2022: días 2 y 30	Febrero 2023: días 1 y 22	Febrero 2024: días 7 y 28
Abril 2022: días 6 y 27	Marzo 2023: días 1 y 29	Marzo 2024: días 6 y 27
Mayo 2022: días 4 y 26	Abril 2023: días 5 y 26	Abril 2024: días 3 y 24
Junio 2022: días 1 y 29	Mayo 2023: días 3 y 31	Mayo 2024: días 1 y 29
Julio 2022: días 6 y 27	Junio 2023: días 7 y 28	Junio 2024: días 5 y 26
Agosto 2022: días 3 y 31	Julio 2023: días 5 y 26	Julio 2024: días 3 y 31
Septiembre 2022: días 7 y 28	Agosto 2023: días 2 y 30	Agosto 2024: días 7 y 28
Octubre 2022: días 5 y 26	Septiembre 2023: días 6 y 27	Septiembre 2024: días 4 y 25
Noviembre 2022: día 2	Octubre 2023: días 4 y 25	Octubre 2024: días 2 y 30
	Noviembre 2023: día 1	Noviembre 2024: día 6